



CRITERIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN
EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2026/2027

CRITERIOS DE ADMISIÓN			
Los criterios de admisión se aplicarán cuando la oferta de plazas vacantes por nivel educativo del primer centro solicitado sea inferior al de solicitudes presentadas.			
UNIDAD FAMILIAR (Su acreditación es OBLIGATORIA para aplicar los criterios de baremo)			
La unidad familiar será la compuesta en el momento de presentar la solicitud, incluido el alumno/a . Se considera unidad familiar, a efectos de baremación del procedimiento de admisión, los siguientes supuestos:			DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:
- Padres, madres, tutores/as, guardadores/as legales. - Alumno/a e hijos/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar. - Hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.	En el caso de guarda y custodia individual (debiendo acreditarlo mediante disposición judicial): - Padre o madre custodio, tutor/a, guardador/a legal. - Alumno/a e hijos/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar. - Hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.	En el caso de guarda y custodia compartida (debiendo acreditarlo mediante disposición judicial): - Ambos padres/madres, tutores/as, guardadores/as legales. - Alumno/a e hijos/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar. - Hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.	Los documentos necesarios para acreditar la unidad familiar son: - Libro de familia o registro digital o - Certificado de nacimiento para hijos pendientes de incluir en libro de familia o - Certificado/volante de empadronamiento o de residencia o - Disposición judicial de guarda y custodia.
CRITERIOS		PUNTOS	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
ADMISIÓN	HERMANOSIAS en el centro solicitado o en el centro adscrito o de adscripción		
	Existencia de hermanos o hermanas con matrícula en el centro.	8	Certificado acreditativo de matrícula en caso de centro adscrito o de adscripción.
	PROXIMIDAD al centro (Domicilio familiar o lugar de trabajo) (INTERMEDIADO)		
	Área de influencia.	8	No necesita aportar documentación. Se intermediará para el padre, madre, tutor o tutora legal, guardador o guardadora que se indique en primer lugar en la solicitud, salvo en el caso de que sea estimada su oposición a la intermediación. Solo en los casos de oposición justificada, o de imposibilidad de verificación a través de las redes o plataformas de intermediación de datos, se podrá aportar al procedimiento la documentación siguiente cuando sea requerida: Para acreditar el DOMICILIO FAMILIAR se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: - DNI/NIE del alumno/a o de los padres/madres o tutores/as legales o guardadores/as. - Certificado de empadronamiento, residencia o tarjeta censal de alguno de los padres/madres o tutores legales o guardadores/as o del alumno o la alumna si es mayor de edad. El centro podrá solicitar, además, recibos de luz, agua o contrato de arrendamiento. En el caso de situaciones legales de acogimiento o análogas, el domicilio se acreditará mediante la oportuna resolución administrativa o, en su caso, judicial, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria. Para acreditar el LUGAR DE TRABAJO de alguno de los padres/madres o tutores legales o guardadores/as o del propio alumno o alumna, se deberá presentar la siguiente documentación: - Trabajador por cuenta ajena: Contrato de trabajo o certificación de empresa en la que se justifique el vínculo laboral y el domicilio del centro de trabajo, así como documento justificativo del alta en la Seguridad Social. - Trabajador por cuenta propia: Documento justificativo del alta en el impuesto de actividades económicas, así como documento del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social. - Trabajador de la Administración pública: Certificación de la Administración pública. En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia familiar: - Si los padres/madres o tutores/as legales o guardadores/as están separados o divorciados, y el alumno/a es menor de edad, se considerará el domicilio o el lugar de trabajo del padre/madre o tutor/a legal o guardador/a, que tenga atribuida la guarda y custodia, o el de aquel o aquella con el que conviva, en caso de que no tenga atribuida la guarda y custodia. - En el supuesto de guarda y custodia compartida se considera domicilio, el domicilio o centro de trabajo de cualquiera de sus padres, madres, tutores o tutoras.
	Área limítrofe.	3	
	PADRES/MADRES, TUTORES/AS LEGALES o GUARDADORES/AS en el centro solicitado o en el centro adscrito o de adscripción		
	Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, que trabajen en el centro.	3	Se aplicará cuando el padre o madre o tutor o tutora legal o guardador o guardadora trabaje en el centro o centro adscrito, en el momento de solicitar la plaza, o vayan a hacerlo en el curso para el que solicite la admisión. A estos efectos, se entenderá que el padre, madre, tutor o tutora legal, guardador o guardadora trabaja en el centro siempre que desarrolle o vaya a desarrollar su actividad profesional en dicho centro, con independencia de quien sea su empleador o empleadora, o empresario o empresaria, o de la jornada laboral que realice.
	NIVEL DE RENTA de la unidad familiar (INTERMEDIADO)		
	Nivel de renta igual o inferior a 7.200,00 €. (IPREM 2024)	4	No necesita aportar documentación. El nivel de renta total de la unidad familiar se calcula mediante la suma de la renta o imputaciones de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar atribuidos a la Renta 2024, divida por el número total de miembros que la componen. Si el miembro de la unidad familiar ha realizado la declaración de la Renta 2024 : - Si NO AUTORIZA la consulta de datos del nivel de renta suministrados por la AEAT o ha presentado varias declaraciones o una de tipo complementaria, deberá: - Indicar el nivel de renta individual. NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLAS (0420+0432-0433+0424+0429-0446-0436) SEGÚN AEAT. - Aportar el certificado tributario de IRPF de 2024 expedido por la AEAT. (https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml)
	Nivel de renta entre 7.200,00 € y 14.400,00 €. (dos veces el IPREM 2024)	2	Si el miembro de la unidad familiar no tuvo la obligación de presentar la declaración de la Renta 2024 : - Si NO AUTORIZA la consulta tendrá que: - Indicar el nivel de imputaciones de renta individual. NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLAS (0420+0432-0433+0424+0429-0446-0436) SEGÚN AEAT - Aportar el certificado tributario de IRPF de 2024 expedido por la AEAT. (https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml)
	Nivel de renta entre 14.400,00 € y 28.800,00 €. (cuatro veces el IPREM 2024)	1	Se podrá aportar informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación socio familiar para obtener los 4 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar. En el caso de un descenso significativo de la renta en los dos últimos años , podrá sumar un punto más, sin sobrepasar los 4 puntos máximos, siempre que acredite ese descenso de renta justificando que es beneficiario de alguna prestación o subsidio económico abonado por cualquier Administración Pública.
	DISCAPACIDAD del 33% o superior (INTERMEDIADO)		
	Discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus hermanos/as, padres/madres, tutores/as legales, guardadores/as.	4	No necesita aportar documentación. Se intermediará para cada uno de los miembros salvo en el caso de ser emitido en Ceuta o Melilla o que sea estimada su oposición a la intermediación. Solo en los casos de oposición justificada, o de imposibilidad de verificación a través de las redes o plataformas de intermediación de datos, se podrá aportar al procedimiento la documentación siguiente cuando sea requerida: Certificado de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el que se reconozca la discapacidad o cualquier otro documento oficial acreditativo.
	VIOLENCIA DE GÉNERO o TERRORISMO		
	Víctima de violencia de género o de terrorismo.	4	Condición de VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO : Sentencia definitiva y firme que condene al agresor, resolución judicial por la que concluya el procedimiento penal de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, orden de protección vigente o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales, siempre que éstas estén en vigor. Condición de VÍCTIMA DE TERRORISMO : Sentencia firme, por la que se le hubiere reconocido dicha condición o, en su defecto, la documentación acreditativa de haberse llevado a cabo las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de dichos delitos.
FAMILIA NUMEROSA (INTERMEDIADO)			
Familia numerosa.	2	No necesita aportar documentación. Se intermediará para cada uno de los padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, salvo en el caso de ser emitido en Ceuta o Melilla o que sea estimada su oposición a la intermediación. Solo en los casos de oposición justificada, o de imposibilidad de verificación a través de las redes o plataformas de intermediación de datos, se podrá aportar al procedimiento la documentación siguiente cuando sea requerida: Documento oficial en vigor que acredite dicha circunstancia.	
PARTO MÚLTIPLE			
Alumnado nacido de parto múltiple.	2	Libro de familia o registro individual digital, certificación de parto múltiple o cualquier documento oficial acreditativo. Nota: Se entiende que existe parto múltiple cuando el número de nacidos o adoptados es igual o superior a dos.	
FAMILIA MONOPARENTAL			
Familia formada por un solo progenitor o tutor legal.	1	Libro de familia (con todas sus hojas) o registro individual digital, o sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona. Nota: Se entiende por familia monoparental cuando la <u>patria potestad</u> está ejercida por una sola persona.	
ACOGIMIENTO FAMILIAR			
Acogimiento familiar.	1	Sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.	
CONSEJO ESCOLAR			
Circunstancia previamente establecida en el primer centro solicitado.	1	El Consejo Escolar podrá otorgar un punto adicional a la puntuación obtenida en uno de los diez criterios de admisión establecidos. Dicho punto adicional se sumará siempre que el alumno o alumna haya obtenido puntuación en dicho criterio. Para la acreditación de dicha circunstancia se estará a lo previsto en el apartado correspondiente. En caso de que el alumno o alumna no obtenga plaza en el centro solicitado en primer lugar, este punto será detráido de su puntuación total para establecer el orden de adjudicación de plaza escolar en cualquier otro centro.	
NOTA MEDIA (Solo de aplicación en Bachillerato)			
Entre 8,6 y 10 o sobresaliente.	3	Para el cálculo de la nota media del expediente académico del alumnado se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente o, en su caso, en las instrucciones de la Viceconsejería de Educación dictadas al efecto. Cuando el alumnado no haya finalizado dichas enseñanzas en el momento de solicitar plaza, se calculará la nota media tomando las calificaciones de los cursos anteriores a aquel que está cursando en ese momento.	
Entre 7,5 y 8,5 o notable.	2		
Entre 6 y 7,4 o bien.	1		
RESOLUCIÓN DEL EMPATE EN LA PUNTUACIÓN TOTAL			
Los empates que se produzcan en la puntuación total se resolverán aplicando la puntuación alcanzada, con carácter decreciente, en cada uno de los criterios anteriores. Cuando persista el empate, la prioridad en el orden de lista vendrá dada usando la letra “C” como criterio de desempate ordenando de forma sucesiva el primer apellido, segundo apellido y el nombre.			



CRITERIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN
EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2026/2027

CRITERIOS DE PRIORIDAD		
Cumplir este criterio no significa que tenga garantizada la plaza solicitada. Una vez baremadas las solicitudes, si es reconocida la condición prioritaria, se ordenarán con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de admisión, atendiendo primero aquellas solicitudes con prioridad en centros y, seguidamente, las demás solicitudes, hasta cubrir todas las vacantes ofertadas.		
CRITERIOS		DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
PRIORIDAD	Simultanear enseñanzas regladas de Música o Danza y Educación Secundaria.	Certificado acreditativo de dicha condición. Nota: Solo se aplica este criterio de prioridad en ESO y Bachillerato.
	Condición de deportista de alto rendimiento o deportista autóctono de alto nivel de Canarias.	Acreditación de la calificación de deportista de alto rendimiento o deportista autóctono de alto nivel de Canarias realizada por el Consejo Superior de Deportes o la comunidad autónoma, según corresponda. Nota: Solo se aplica este criterio de prioridad en ESO y Bachillerato.
	Alumnado que solicite primero de Bachillerato en su propio centro o centro adscrito.	Para aplicar esta condición las personas solicitantes deben estar cursando enseñanzas conducentes al título de Graduado en la ESO y haber solicitado como primera petición el primer curso de bachillerato en su propio centro o centro adscrito de alguna de las siguientes modalidades: - Si la modalidad seleccionada es Ciencias y Tecnología o Humanidades y Ciencias Sociales, no debe aportar documentación, siempre y cuando indique correctamente el Código de Identificación de Alumno/a (CIAL) en la solicitud. - Si la modalidad seleccionada es General o Artes, sí debe aportar documentación según los criterios de admisión anteriormente descritos.

CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ZONA EDUCATIVA		
Cumplir este criterio no significa que tenga garantizada la plaza solicitada. Una vez baremadas las solicitudes, si es reconocida la condición preferente en la zona educativa, si no obtuviera ninguna plaza en los centros solicitados será escolarizado por parte de la comisión de admisión en la zona educativa donde se encuentra el nuevo domicilio.		
CRITERIOS		DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
PREFERENCIA	Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras.	Deberá presentar obligatoriamente los dos documentos siguientes: - Certificado de la empresa o administración pública que acredite el traslado forzoso del padre, madre, tutor o tutora, guardador o guardadora. - Certificado del padrón municipal, o cualquier otra documentación oficial, donde conste el cambio de residencia del alumno o alumna. Nota: Solo podrán considerarse aquellas condiciones o circunstancias acaecidas en el último año a contar desde la finalización del plazo previsto en cada convocatoria anual para la presentación de solicitudes.
	Discapacidad por un accidente o una enfermedad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o del alumno o alumna.	Deberá presentar obligatoriamente los dos documentos siguientes: - Documento oficial que certifique dicha condición. - Certificado del padrón municipal, o cualquier otra documentación oficial, donde conste el cambio de residencia del alumno o alumna. Nota: Solo podrán considerarse aquellas condiciones o circunstancias acaecidas en el último año a contar desde la finalización del plazo previsto en cada convocatoria anual para la presentación de solicitudes.
	Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género contra la alumna, o contra su madre, tutora, o guardadora.	Deberá presentar obligatoriamente los dos documentos siguientes: - Informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género u otros que justifiquen la situación, tales como: - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. - Certificación o informe de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica o Local. - Certificado emitido por una institución especializada en el que conste que la víctima está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta. - Certificado del padrón municipal, o cualquier otra documentación oficial donde conste el cambio de residencia del alumno o alumna. Nota: Solo podrán considerarse aquellas condiciones o circunstancias acaecidas en el último año a contar desde la finalización del plazo previsto en cada convocatoria anual para la presentación de solicitudes.